RESOLUCIÓN No. 1589
(Del tres (03) de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-017-2024, SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME.

En su calidad de representante legal del Municipio y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; La ley 1551 de 2012, el artículo 11, numeral 1° del Art. 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, VELAZQUEROS, ROQUEROS, GENAREROS, CAÑO CLARO, JULIEROS, PUYEROS, SABÁNAS DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 490.942.944,96) M/CTE.** presupuestal CDP. 20241105002 del 11 de noviembre de 2024 rubro presupuestal RESG.2.3.2.02.009.02 Resguardo-Caño Claro RESG.2.3.2.02.009.03 Resguardo-Cuiloto II RESG.2.3.2.02.009.04 Resguardo-Genareros RESG.2.3.2.02.009.05 Resguardo-Julieros RESG.2.3.2.02.009.06 Resguardo-Velazqueros RESG.2.3.2.02.009.07 Resguardo-Guahibo de la Esperanza RESG.2.3.2.02.009.08 Resguardo-Macarieros San José RESG.2.3.2.02.009.09 Resguardo-Parreros RESG.2.3.2.02.009.10 Resguardo-Puyeros RESG.2.3.2.02.009.11 Resguardo-Roqueros el dorado RESG.2.3.2.02.009.12 Resguardo-Sabanas de Curripao RESG.2.3.2.02.009.13 Resguardo-Laguna tranquila expedidos por la Secretaria de Hacienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido por parte del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-017-2024, durante CINCO (05) días hábiles, para que los interesados formularan observaciones.

Que la Entidad en el término previsto, no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en la página del SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma del proceso.

Que con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, al presente proceso se presentaron dos solicitudes de limitación a MiPymes, fueron dos (02) solicitudes a nivel Municipal.

Que una vez analizados los documentos para la limitación a MiPymes allegados por parte de los interesados, se concluyó, que los mismos cumplen con los criterios para ser considerados como micro, pequeña, o mediana empresa.

Que en vista que los interesados cumplen con los criterios normativos para la limitación, la entidad determina que la limitación en el presente proceso será a MiPymes con Domicilio en el Municipio de Tame, por lo que en la parte resolutiva del presente acto se ordenará tal disposición.

Que, para el inicio del presente proceso de contratación, se dispondrá para ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-SI-TA-017-2024 o directamente en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35876688&isFromPublicArea=True&isModal=False

Qué de acuerdo con los fines esenciales del Estado, consagrados en la Constitución Política de Colombia, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa consagrado en la Ley 1150 de 2007.

Qué según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en la presente Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa el jefe de la entidad o su delegado deberá designar un comité evaluador - asesor, al cual podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva de acuerdo con lo establecido por el Pliego de Condiciones.

Qué de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa, se realizará "mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos". 2

Qué en cumplimiento de lo señalado por parte del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso será indicado en la parte resolutiva de este acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores normas y considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-017-2024,** cuyo objeto corresponde a **"FORTALECIMIENTO, APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA IDENTIDAD CULTURAL, SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA IDENTIFICADOS EN LOS PLANES DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CUILOTO II, MACARIEROS, LA ESPERANZA, PARREROS, VELAZQUEROS, ROQUEROS, GENAREROS, CAÑO CLARO, JULIEROS, PUYEROS, SABÁNAS DE CURIPAO Y LAGUNA TRANQUILA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($ 490.942.944,96) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de apertura del presente proceso Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-017-2024 el día tres (03) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso SA-SI-TA-017-2024 a MiPymes domiciliadas **En el Municipio de Tame**, por haberse presentado las correspondientes manifestaciones, de la misma forma se cumplió con lo expuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y subsiguientes Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

ARTÍCULO CUARTO: El Comité evaluador para el presente proceso de Selección Ábreviada Mediante Subasta Inversa estará integrado de conformidad por:

1. Requerimientos Financieros: La Secretaria de Hacienda.
2. Requerimientos Técnicos: El Secretario de Gobierno Y Convivencia Ciudadana.
3. Requerimientos Jurídicos: La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Téngase como cronograma contractual de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-017-2024, el cual se regirá por el establecido digitalmente por la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co , de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Los documentos de Pliego de Condiciones, los Estudios y documentos previos del Proceso, podrán ser consultados de manera virtual por los interesados en el SECOP II, bajo el número del proceso SA-SI-TA-016-2024 o directamente en el link: E

ARTICULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

3

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tame, a los tres (03) días de diciembre de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME (ARAUCA)

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
REVISÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			